

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2020**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como copias certificadas de la referida ejecutoria.	Sin registro

Documentales remitidas por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal el día de la fecha y recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad, con copia certificada del referido fallo, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto<sup>1</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero<sup>2</sup> y el Punto Único<sup>3</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>4</sup> del

<sup>1</sup>**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

<sup>2</sup>**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Tercero.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup>**Punto Único.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>4</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia dictada en el presente asunto, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>5</sup>, y 5<sup>6</sup> de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 5013/2020, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 10

---

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**<sup>5</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**<sup>6</sup>Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:43:16Z / 21/09/2020T08:43:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 f8 e2 b9 74 38 91 38 ff f8 8f ce 66 83 c0 43 4f e3 0a ab b0 8f ec 21 c5 a3 a9 fd d8 24 99 ea bd 97 94 06 1e d5 dd 42 27 73 86 75 55 ce ad 8e 48 e9 78 b6 c3 f5 1c 05 ad 6b ab ef 9f 52 96 8f 6a e1 64 b9 4a 09 b1 c2 68 f9 d8 b0 de ab 36 6e c6 63 02 f6 de dc 3a e2 ac 7c 17 8c b6 14 ae 54 23 f2 68 a2 00 82 fd b6 05 4f d4 4e 3d f6 26 0c 07 c8 a7 2d 15 35 d4 ba bf b6 bc be 16 e3 30 c9 c0 f3 48 8e 75 d9 93 89 04 90 f2 7f 61 6d 93 4e 64 38 2a fe c1 c3 e5 e2 80 46 47 75 15 2a 53 3f 6d b9 99 b0 e1 2a 5a aa 73 b9 a6 ee 5b 29 b4 ca be 3b 64 9e 90 5a fd 4c cc 6a ed 0a 42 6a 1b a3 76 09 0a 0c bd 7e 36 60 3a c7 2d f2 f4 26 1f 4d 5b fc e1 61 e5 4e dd e5 f4 f6 0a 58 c3 2e 03 31 31 86 8b a5 c6 1f 94 3b c5 08 1f 07 45 8f 4c 71 db 42 34 21 d6 7c a1 6a f4 17 af f1 cb 57 b1 a0			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:43:17Z / 21/09/2020T08:43:17-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T13:43:16Z / 21/09/2020T08:43:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329018			
	Datos estampillados	91A2EEC5878932C88A4870274E949DC49FB427B1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T22:05:39Z / 11/09/2020T17:05:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 62 39 68 fc f4 45 e7 f5 60 a6 75 2a 81 b0 9f ac f5 93 ab 06 eb ff d1 25 f8 9b e6 6e 82 16 9b e6 79 9c 4c d3 3e 96 d2 74 6a a2 c5 d4 6d 1a dc 93 c8 22 a7 96 88 07 6a ec 0f d1 f4 6a 09 97 42 17 64 ce f8 04 f3 48 d1 85 ff 59 ba 96 2f 1f 6e 30 e3 0e 48 17 7e 62 f4 d2 39 d0 dd 81 9f 2f 2f 92 7f 6f b4 31 81 bf 36 71 0c 8e 63 0a e2 9f 1c a0 05 66 95 cd 1e 70 48 cb 88 f0 5f 1d 39 c5 f9 74 30 5b 3d 58 c8 d9 f3 c0 d3 fa 6a dd 81 fd 31 a5 0b 44 75 d2 85 3f a6 20 7b b4 c8 ea f2 6e c0 23 cc 1c fd de 5e b8 1b b0 c2 fa 67 5e 55 18 9b c9 b8 48 81 ea 9e b9 4e 23 d8 f4 89 23 12 f9 d6 78 32 f8 0c 87 bc 25 4b 68 55 50 27 73 12 77 90 5c d2 82 ec 9f 56 c4 df f0 36 57 45 f6 29 45 ab 9f 87 6b ed da 0a c6 10 2a 81 a1 ac 71 19 ac e1 ab 4e a5 6c 08 55 c9 c4 4a 29 4a 18 58 1e 8c ff			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T22:05:40Z / 11/09/2020T17:05:40-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T22:05:39Z / 11/09/2020T17:05:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3323002			
	Datos estampillados	B0BB24B1840A239B5263289F71EA4A0C286ABAFB			